

4

Dⁿ Josef Antonio de la Riva, Bedel, Hamacis á Claustro
pleno para mañana Lunes á las nueve de la mañana, para ver una
Real Cédula de S. M. dando parte á la Univ. de su deposicio con
la Infanta de Portugal D.^a Maria Isabel Fran.^{ca} y el de su Au-
gusta Hermana la Infanta D.^a Maria Fran.^{ca} de Aris, con el Sr.
Infante D.ⁿ Carlos Maria = Para ver la resolucio de S. M.
comunicada por el Sr. D.ⁿ Conrado Josef de Vilelos relativa á
algunos individuos del Claustro = Para ver una R. C. con
del Consejo, mandando incorporar quatro cursos de Filosofia
á D.ⁿ Juan Bermudez, con examen = Para ver otra pidién-
do informe de la solitud de D.ⁿ Victoriano Hernandez sobre
q.^e se le dispensen los años de edad que excede para hacer oposi-
cion á las Vagas del Colegio de S.^{ta} Maria = Para ver lo
acordado por la Junta de la Facultad de Teologia sobre el jura-
m.^{to} que se exige á los graduandos de no usar autores de la Esuela
la Secular = Para ver la q.^e informa la Junta de Dispensas
sobre la solitud de D.ⁿ Basilio Aguado = Para ver una car-
ta de la Univ. de Almagro dando parte de su resablecim.^{to}
Para ver una carta del Sr. D.ⁿ Luis Casanova dando par-
te á la Univ. de haber sido electo Doctoral de la Santa Iglesia
Metropolitana de Santiago = Preclaro á Claustro de Exce.^{to}
para ver un oficio del Sr. Obispo de esta Ciudad para que
la Univ. nombre Diputados á fin de tener una conferencia con
los comisarios del Clero unido. = Para ver lo acordado por la
Junta de Adm.^{on} á cerca del donativo para el Hosp.^{al} = No se
faltó: fecha Domingo 22 de Septe de 1816.

Don Teodoro
V. R. P.
J. A. R.

Otro en Claustro pleno p.^a dar parte á la Univ. de una carta del Sr.
Rector de la Univ. de Alcala, con la q.^e remite un impreso de la
arenga hecha á S. M. con motivo de la entrada en aquella
Ciudad.

Otro en Claustro de Catedraticos p.^a ver lo q.^e informa la Junta de



Correspondence of Claudio G. G. G.
23 de Septiembre de 1816




Ylmo Señor.

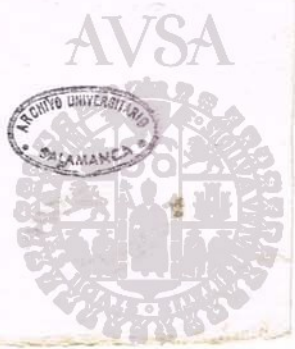
Ayer el Cavildo de esta Sta Iglesia Metropolitana me ha elegido para su Canonjia Doctoral; en cuyo ser-
tino ofrezco à V. Y. mi respeto y gratitud con el reconoci-
ento seque todo es devido à V. Y.; que por tanto puede
mandar lo que fuere de su agrado al menor de sus hijos.

Dios conserve à V. Y. en su mayor prosperidad. Santiago 10
Sept. de 1816.

Ylmo Señor.

Luis Caracciolo Rivera


Ylmo Sr. R. y Claustro de la Universidad de Salamanca.



2
Corrisponde al Quarto Anno
23 de Septiembre de 1816*



S.^{or} Rector de la Univ.^d de Salamanca

Se contesto por el S.^{or} Rector
N.^o en 7 de septiembre

[Handwritten signature]

El honor que el Rey ha hecho
a la Universidad de Alcalá, no lo
mira ésta como privativo suyo,
sino mas bien como trascendental
a todos los cuerpos científicos; a
todos interesa sobre la preferen-
cia que S. M. ha dado a las Le-
tras, el gusto con que ha oido
recomendar los buenos estudios,
la proteccion que les ofrece y
las esperanzas con que los
hijozca. Por tanto dirijo a V.S.
la adjunta narracion y arenga
en señal de nuestra fraterni-
dad y de las atenciones q.
ese título nos merece. Alcalá
29 de Agosto de 1816.

B. S. M. de N. S.
Su cat. serv. y cap.
Franc. Benigno de Haro
Rector



Leído en Claustro pleno de 23 de Septiembre de 1816.

AVSA



Correspondencia al Claustro Pleno
de 23 de Septiembre de 1816



NARRACION

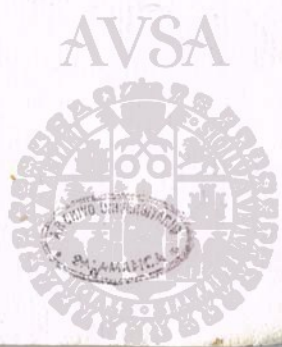
DE LA VENIDA DEL REY

DON FERNANDO VII

A LA UNIVERSIDAD DE ALCALA

Y ARENGA QUE HIZO A S. M.

EL DR. D. NICOLAS HEREDERO Y MAYORAL,
del Gremio y Claustro, y Catedrático de Elocuen-
cia de la misma Universidad, Cura Propio de la
Parroquial de Santa María la Mayor de
dicha Ciudad.



NARRACION

DE LA VENIDA DEL REY

Á LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.

La triunfal entrada del Soberano en esta ciudad de las letras fué inmediatamente seguida de singulares muestras de la real predileccion ácia ellas. El orden y el decoro prescribian que recibiese primeramente nuestras felicitaciones y homenajes ; pero sin dar lugar á ello , nos previene con honras que no tienen exemplo. Apenas llegó al palacio arzobispal que habia escogido para su aposentamiento , anunció que sin dilacion pasaria á visitar la Universidad. Adelantóse el Serenísimo Señor Infante D. Antonio , y recibió la investidura de la muceta y borla doctoral como augusto graduado : baxo cuyo carácter y el de Gran Protector de la Universidad se

* 2



puso al frente de ésta , que con las insignias de ceremonia salió fuera de sus puertas á recibir al monarca. Llegó éste á muy breve rato y precedido de la formación académica marchó en dirección á la sala de claustros , donde ocupó la silla del Rector , y á su lado en la del Cancelario se sentó S. A. Serenísima. El REY hace á los graduados el honor de que tomen asiento , entre ellos le ocupa la ilustre comitiva , y un lucidísimo concurso corona este respetable circo. Obtenida la real venia , el Doctor D. Nicolas Heredero y Mayoral , catedrático de elocuencia , dirigió á S. M. una arenga expresiva de los afectuosos sentimientos de la Universidad ácia un monarca tan benemérito de las letras. Al concluir el Orador , el concurso con aplauso universal exclamó : Viva el REY. S. M. escuchó este discurso con atenta benevolencia y con repetidas señales de aprobacion y agrado, y tuvo á bien que se publicase. En seguida admitió á todos los graduados y escolares á besar su real mano.

De allí pasó á la biblioteca donde reconoció las preciosas biblias , manuscritos y obras



A

raras y selectas. En la contigua sala rectoral estaba preparado un vistoso ramillete, de que gustaron las reales personas y comitiva. Entretanto llamó la atención la antiquísima música de la Universidad, cuyas ruidosas chirimias y atabales hacían resaltar los armónicos instrumentos del real cuerpo de ingenieros, zapadores y minadores, que alternativamente tañían. El REY recorrió el tribunal académico, la secretaría y contaduría, las aulas, la sala de actos mayores, y el teatro ó paraninfo donde se confieren los grados. Como el presenciar esta ceremonia podía ser del agrado de S. M., la Universidad solicitó y obtuvo el real beneplácito para conferir el doctoramiento de gracia á los Licenciados D. Francisco Xavier Escuza y D. Eufemio Benito Sancho, á quienes el REY señaló el próximo lunes para tomar la borla.

Seguidamente pasó á ver el magnífico sepulcro de nuestro venerable fundador, donde los mármoles y el bronce primorosamente labrados anuncian el bello gusto, el mérito y grandeza del héroe que allí yace, y de los alumnos que

**



honran su memoria : en su epitáfio leyó el monarca que la virtud es la que dá realce á la mitra , al capelo , al baston militar y al cetro mismo , timbres sepulcrales del Cardenal Fr. Francisco Ximenez de Cisneros , Arzobispo de Toledo , regente de España y conquistador de Oran. Los trofeos agarenos de esta conquista sirvieron de agradable objeto á la curiosidad de S. M. , y de término á su honrosa visita del sábado 10 de agosto de 1816.

El domingo 11 se distinguió con nuevos testimonios del real aprecio ácia el cuerpo literario : formado éste de toda ceremonia marchó á palacio y tuvo el honor de besar la mano y felicitar á S. M. El Doctor D. Francisco José de Mardones , Teniente Vicario de la Audiencia eclesiástica de Madrid y Rector de esta Universidad, habló al REY en estos términos : , Señor. La Universidad complutense presidida ayer de su augusto protector y singularmente honrada con la preferente visita de V. M. , ofrece hoy el homenaje de su respetuoso afecto , significado en las dulces conmociones que excita en el corazon de

AVSA



sus individuos la presencia de V. M. El honor que dispensa á los sábios , los decretos con que promueve las ciencias , la especial predileccion que le merece este cuerpo académico , empeñan mas y mas su gratitud , su adhesion y su amor á tan benéfico soberano. “

En la mañana del lunes el REY en compañía de su augusto tio se trasladó á la Universidad , que formada como en el sábado anterior recibió á las reales personas , las acompañó á la sala de claustros y desde ella al paraninfo , cuyo espacioso ámbito , tribunas y gradería se hallaban ocupadas por la mas brillante y numerosa concurrencia. El Doctor D. Venancio Dusmet , catedrático de concilios generales , hizo la laudatoria de los graduandos. „Señor , decía : el mayor elogio de un REY es un pueblo que lleno de júbilo viene á presenciar los efectos de su beneficencia , á ser testigo de las gracias que dispensa á la juventud estudiosa , y del padrinazgo con que distingue á este noble par de alumnos cumplutenses. La dignacion con que V. M. autoriza esta solemnidad académica , la eleva al

** 2



auge del honor, y hará en la historia un exemplar para siempre memorable &c. " Concluido el elogio, el Dr. D. José García Sanchez, Abad mayor de la santa iglesia Magistral, Cancelario de la Universidad, exigió á los candidatos los juramentos de ley: de defender el misterio de la immaculada Concepcion de la Virgen María, de reprobare como ilícito el regicidio y tiranicidio, de sostener la autoridad civil y las regalías de S. M., de promover en todo caso el bien de esta Universidad, y de no recibir en otra el grado de doctor. Baxo de juramento prometieron igualmente obediencia y respeto al Sumo Pontífice y al Rector de la Universidad, honor y reverencia al Arzobispo de Toledo y al Canciller complutense: el qual entonces, en virtud de la autoridad pontificia y real que goza, confirió el grado de doctor en derecho civil y canónico á los dos Licenciados, prévia su profesion de fé. Luego el Dr. D. Manuel Morales Segoviano, catedrático de concilios nacionales, dean de la facultad de jurisprudencia, hizo á los nuevos graduados la entrega ceremonial de las insignias doctorales: presentóles un



a.
Administracion sobre la solicitud de D.ⁿ Juan Nexo = Para ve
un oficio del Sr. D.ⁿ Jose M.^a Irua Carrillo comisionado Neg.
a fin de q. se retengan las rentas de algunos individ. de la
Univ. y de un dependiente fha ut supra.

Jⁿ Tezera
Pax



SEÑORES.

Rector.

Cancelario.

Rico.

* Roldan.

* Sanchez.

* Ocampo.

* Caballero.

* Ayuso.

Texerizo. *N.º 200*

* Hinojosa. *N.º 200*

* Mota

* Alvarez.

* Mintegui.

* Pando.

* Barcena.

* Ocaña.

* Cea.

* Cortés.

* Ramos.

* Mariño.

* Cantero.

* Castañon.

Nuñez.

* Mayo.

* Zatarain.

* Alvarez.

* Delgado.

* Rafols.

Bermejo.

* Arrieta.

Leon.

Quadrado.

Santos.

* ~~Sanchez~~.

* Sanchez.

* Dominguez.

* Marcos.

Crespo.

* Mendez.

* Fuentes.

* Peyro.

Roman.

Fernandez.

Azes.

* Guedeja.

Rodrigo.

Hernandez.

* Prieto.

Vinuesa.

* Mena.

Gonzalez.

Carrasco.

Perez Vime.

Salas.

Diez.

Barba.

Piñuela.

Limia.

Jauregui.

Gonzalez Allende.

Magarinos.

Lopez Isidro.

Fernandez.

Huebra.

Rodriguez Villar.

Bustos.

Pabon.

* Gonzalez *Alonso*

* Maestre.

Montes.

* Ruiz.

* Perez.

Cisneros.

Texado.

Seoane.

Rodriguez.

* Ortiz.

* Garcia.

* Recacho

* Martel.

* Cortés.

* Duro.

* Sampelayo.

AVSA



libro primeramente abierto y despues cerrado; en señal de la continua lectura y meditacion que se requiere para la recta enseñanza, y para ser doctores no solo en el nombre sino en la realidad: púsoles el anillo, símbolo de la fidelidad que deben á las leyes: siguióse la notable ceremonia de armar de caballeros á los que por el grado adquieren la investidura de nobleza: el dean les ciñe el cinturon de que pende la daga, entregales la espuela, y últimamente la espada, cuyo destino y significado les advierte en la enfática fórmula: por la LEY, por el REY, por la PATRIA. A continuacion presentó sus clientes á las reales personas, cuya mano besaron, y dieron el abrazo de estilo á todos los doctores. Concluyóse este acto verdaderamente plausible con repetidas aclamaciones al monarca.

Salió S.-M. del paraninfo para ir á visitar la Academia de Ingenieros, establecimiento ilustre que sirve de estímulo, de honor y de complemento á la Universidad: ésta manifestó sus deseos de acompañar á S. M. hasta la escuela militar, á lo que accedió con muestras de es-



pecial complacencia : y precediendo el estandar-
te de los agraciados doctores se ordenó el acom-
pañamiento , que representaba el triunfo de un
monarca honrador de la literatura.

Por colmo de sus honras , al tiempo de su
partida para la corte dió audiencia de nuevo al
Rector y Cancelario , que le reproduxeron los vo-
tos y afectos de la Universidad , y el eterno re-
conocimiento que profesará al gran FERNANDO,
que ha señalado los dias y las horas de su es-
tancia en Alcalá con tantos rasgos de distincion y
de benevolencia ácia su insigne liceo.

AVSA



ARENCA.

SEÑOR.

Trescientos años há que el Rey Don Fernando el Católico, con ocasion de un ligero quebranto en su salud, vino á la Universidad de Alcalá, recién fundada entonces por el Cardenal Ximenez de Cisneros, Arzobispo de Toledo. Este varon incomparable, piedra angular de la literatura y columna del estado, hizo el mas plausible recibimiento á su monarca. Pero el mayor obsequio con que discretamente le brindó, fué el que pasase á ver el edificio, ceremonias y aparato de su nueva academia, siendo natural que al Rey llenase de placer un esta-

*** 2



blecimiento que tanto lustre prometia á su España. Todo el pueblo escolar anunció con mil aclamaciones la llegada del príncipe : adelantáronse á su encuentro el Rector y los doctores, quienes recibieron especiales muestras de la real benignidad : señalose ésta tambien en la atencion afectuosa con que oyó referir la fundacion de la Universidad, el orden y método de sus estudios. Luego recorrió las aulas y se detuvo placentero en escuchar la explicacion de sus profesores. Todo, dijo el Rey, todo me gusta sobremanera. Rindióle Cisneros las mas expresivas gracias por la cortesania y honor con que distinguió á su Universidad.

He aqui, Señor, lo que refieren nuestros anales, y lo que vamos á repetir en la serie de la historia académica. Contarémos que otro Fernando ha venido á renovar las regias bondades ácia este domicilio de las Musas:

AVSA



transmitirémos á la posteridad los afectos de nuestro corazon por tamaña dicha: afectos del amor mas respetuoso ácia el mas amable monarca, y del mayor agradecimiento ácia el mas insigne bienhechor. Intérprete de estos sentimientos de la Universidad, yo voy á justificarlos en un bosquejo de los beneficios y predileccion de que es deudora al séptimo Fernando.

Vuestros admirables decretos en favor de la literatura han hecho, Señor, en mi ánimo una impresion tan fuerte, que me parece estar oyendo desde ese solio las palabras regias: „Intimamente persuadido de que la ignorancia es la madre de todos los errores, causa principal de muchos vicios; que por el contrario una sólida y general instruccion es el medio mas eficaz de desvanecerlos, combatirlos, evitarlos, y de atraer sobre mi estado todos los bienes y felicidades de que es suscep-



tible: y anhelando Yo porque mis muy dignos vasallos sean de todos modos y en todos sentidos felices ; he creido que nada puedo hacer mas útil para ellos ni mas digno de mí , que proporcionar y asegurar la educacion é instruccion pública. “ ; Qué sabiduría tan sentimental ! Por su autoridad se erigen juntas de sabios para formar el plan mas completo de estudios : señálanse fondos para la competente dotacion de los profesores y de los establecimientos : declárase la real voluntad de que á su tiempo parte de los maestros salgan á desempeñar las judicaturas eclesiásticas y seculares , y á obtener las prebendas y dignidades de las santas iglesias , para que tan dignas personas puedan merecer el distinguido título de sacerdotes de la justicia , y el de consejeros de sus respectivos preladados. ; Qué promesas tan lisongeras ! ; qué premios tan magníficos ! ; qué

AVSA



perspectiva tan alagüeña para los cuerpos literarios!

Pero el monarca lleva mas adelante sus consideraciones para con ellos: aun en las ocasiones al parecer menos oportunas no los pierde de vista. Quando dexa su real palacio para ir á buscar en la confluencia del Tajo y del Guadiela los manantiales de la salud ¿podria sospecharse que esta jornada terrenal pudiese tener un objeto y un interes científico? No sin agradable sorpresa hemos visto brotar de aquellas fuentes de sanidad raudales de sabiduría. En Sacedon se ha datado un real decreto que eleva á ciencia la diplomática, señalando los conocimientos que requiere el honorífico rumbo de las legaciones y embajadas, y los importantes destinos de las secretarías de estado. V. M. ordena que ademas de los principios de religion y de las humanidades, aprendan la geografia é



historia nacional, la filosofía moral, el derecho natural y de gentes, el derecho público y la economía política. Un artículo notable de esta soberana resolución previene que estos estudios no hayan de ser oscuros y privados, sino que se hagan en el público teatro de las Universidades, donde la literatura adquiere este carácter franco y social que facilita á los jóvenes el lucimiento y esplendor. La circunstancia de que hayan de calificar su instrucción por certificado de los catedráticos y del Rector de las Universidades, es para éstas una nueva honra de parte del soberano. Su pensamiento parece estaba fixo en la de Alcalá, puestos sus ojos en ella como término de esta jornada memorable, en que ha venido dictando leyes á las ciencias y concluye honrándolas personalmente.

A esta distincion tan singular no-



sotros corresponderemos con nuevos esfuerzos por llenar los altos designios de V. M., y elevar á su complemento la enseñanza. Las letras humanas, que son la base del edificio de Cisneros, abrazarán el estudio de la lengua nativa, de la geografía é historia nacional, sin las quales el hombre es extranjero en su misma patria y hace en la sociedad un papel desairado. Toda persona culta venga á beber en las riberas del Henares la castiza elocuencia de Solís y Cervantes, y el patriotismo é interes nacional que corre de la pluma de Florian de Ocampo, de Ambrosio de Morales, de Loaisa y del imparcial Mariana. Con la nueva clase de concurrentes y de estudios que el Rey aumenta á nuestro liceo, van á generalizarse por la filosofía racional y moral las preciosas reglas de evitar los errores y extravíos del entendimiento, y no me-

AVSA



nos los de la voluntad y del corazon. El derecho ó ley natural, derivacion de la rectitud eterna, fixará los principios invariables de la justicia, sobre que debe fundarse la legislacion universal y los públicos pactos de las naciones, el derecho de embaxada, los tratados de paz y alianza y los artículos comerciales. La ciencia económica va á disipar los funestos errores que ciegan los manantiales de la pública prosperidad, y que reducen á la penuria las mas ricas naciones: luminosos principios harán conocer el verdadero sistema de las rentas reales, y que los fondos inagotables del erario no son otros que el fomento de la agricultura, de las fábricas y de la industria individual. Célebres alumnos complutenses dictarán lecciones de economía rural á las sociedades patrióticas, que acertadamente han sido restablecidas por V. M., para que con

AVSA



sus memorias y premios promuevan el adelantamiento de las artes.

Sobre las columnas de las bellas letras y de las Artes se funda el plan grandioso de la ciencia sagrada. La fiel depositaria de sus verdades es la Escritura santa , cuyos textos originales se combinaron por primera vez en la preciosa edicion de la biblia complutense , monumento perdurable del sublime genio y de la munificencia de nuestro fundador. Un alumno suyo, el insigne Arias Montano , arrostra la empresa de la segunda polígloa, que costeadada por la generosidad del Rey Don Felipe II, goza el título de biblia regia. En esta executoria y títulos originales apoyaron los eruditos teólogos complutenses la defensa del dogma y de la genuina disciplina de la iglesia : y la Universidad puede gloriarse de que conserva la doctrina sana bebida en la misma fuente , y jamás

AVSA



irá á sorber máximas corrompidas en charcos cenagosos; ni tampoco dará á los errores modernos el lugar que merecen las verdades antiguas. Entrad, Señor, en esas aulas, donde todavía resuenan las voces de nuestros primitivos profesores, el torrente escriturario de Dionisio Vazquez y de Cipriano de la Huelga, la erudicion inmensa de Arias Montano, la facundia sagrada de Fontidueña, la crítica canónica de Antonio Agustin.... Levantad vuestra cabeza, finados teólogos y canonistas venerables, y haced reverencia con nosotros al monarca que vivifica las ciencias. Heredia, Villacorta, Vega, divino Válles, incorporaos con los médicos vuestros compañeros y dad muestras de vuestro interes por la salud de las reales personas. Antecesores míos, Ferrara, Nebrija, Petreyo, Matamoros, ahora ahora es el tiempo de hacer triunfar

AVSA



vuestra elocuencia, en loor del objeto mas sublime que jamás pudo ocuparla, en justos elogios de Fernando tan benemérito de las letras.

Por colmo de su predilección ácia ellas, se ha dignado poner los cuerpos científicos de su agrado baxo la inmediata protección de las personas reales de su augusto tío y de su caro hermano, que como inmediatos al trono eleven á él los grandes intereses de la literatura, y sean el conducto de las reales gracias que merezcan los literatos. Las primicias de esta honorífica disposición las goza la Universidad de Alcalá: ella ha sido la primera que prévia la real benevolencia aclamó por su gran protector al Serenísimo Señor Infante de España Don Antonio de Borbon: y S. A. tiene á bien añadir á sus reales dictados este nuevo título y el de doctor complutense, cuyas insignias vis-



te á la par con el Vellochino de oro. Albricias, Serenísimo Señor, porque hoy ocupais la eminente silla que os está señalada en el circo de los doctos. Este acto posesorio de vuestros grados les dá el mas sobresaliente realce, pues que el monarca se constituye padrino de esta solemnidad académica. Aquí correspondia el elogio de vuestro singular mérito literario y prendas personales; pero yo considero refundidas vuestras alabanzas en las del Soberano, como se refunden en la fuente los arroyos, y como los caudalosos rios van á parar al océano.

A V. A. compete ahora tomar la palabra como el mas digno de los graduados, y expresar al monarca los votos y sentimientos de su Universidad, que yo sobrecogido mas y mas de respetuoso temor no acierto á pronunciar. Decidle quán sinceros son los afectos que nacen de heróicos be-

AVSA



neficios! quan cordiales las gracias que tributa un profundo reconocimiento! quan grata y lisonjera la presencia de los magnficos bienhechores! Decidle que lo esperamos todo de su regia bondad por vuestra proteccion. Y que en recompensa la Universidad por eplogo de su doctrina y afectos har resonar la sagrada sentencia: Temed  Dios y honrad al Rey.

AVSA







SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Tengase por no válido do tachado. Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Don Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M. su Secretario Escribano de Camara mas antiguo y de gobierno del Consejo.

Certifico que en treinta e Octubre de mil seiscientos sesenta y nueve se ocurrió al Consejo a nombre del Claustro, Universidad, y general estudio de la Universidad de Salamanca; con el recurso que se sigue

Perm. Muy Poderoso Señor. Narciso Francisco Blanquer en nombre del Claustro, Universidad y general estudio de la Ciudad de Salamanca, el qual presento especial poder, ante V. A. por el recurso que mas haya lugar en derecho dize. Que concurriéndose desde la fundación



de la Universidad mi parte, que uno de
los medios pucisos para viterenlar era el
de proporcionar la facultad y arbitrio de
recaudar su patrimonio, y rentas por per-
sona propia, y de un modo que fuese menos
embarazoso, y caequible, se creó con ambas au-
toridades real y apostolica un Juez Adminis-
trador que en virtud de una y otra facul-
dad pudiese proceder a la encaucion de las
rentas de su dotacion, asegurando su patri-
monio a los cttactos, y profesores, sin con-
tingencia especial y sin la fanga que los cau-
sava en otros terminos el cuidado de su re-
caudacion, evitando tambien el dependio y
costas que necesariamente havia de traer
la cobranza efectiva si en los particulares
caos de retardarse los deudores se viesse
precisada la Universidad a formalizar
sus recursos ante los respectivos Jueces de
los Pueblos en que estan esparcidas las
rentas, y sus contribuyentes, y bajo de este
sistema ha continuado el Juez de ren-

Leida la Cedula, se leyó una R.^a Cedula de S. M. el Señor D.^{no} Fernando 7.^o (Dios le oiga), dando parte á la Univ. de su desposorio con la Infanta de Portugal D.^a Maria Isabel Francisca y el de su Augusta hermana la Infanta D.^a Maria Francisca de Elisi con su Augusto hermano el Infante D.^{no} Carlos Maria, cuya real cedula á la letra dice así === aquí la cedula === leída que fue la vesaxon y pusieron sobre sus cabezas en señal de obediencia, los señores Vice Rector y vice cancelario; y el clausura pasó á votar en la forma siguiente

Aguos: que se nombra una Junta de Ocho seis seis Corri.^{do} para que felicite a S. M. y hagan todo lo que de muy demora facie. que se han acostumbrado, y que se Real Cedula se ponga en el archibo:

Sea: que se haga lo mismo que se ha hecho en semejantes ocasiones.

Mayo y Aguos.

Beatus D.^{no} Juan, D.^{no} Domingo, Marcos, Arce, Rodrigo, Viruosa, Virre, Viruela, y todo lo de muy seis el Clausura, voto en Ocho y Aguos:

Vease el 1.^o Acuerdo,

AVSA





Quarenta maravedis

30

SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

tas de la Universidad en uso de las facultades que expresamente acuerdan sus Constituciones aprobadas por S. M. y por el Consejo a hacer anualmente efectivo el ingreso y fondo que componen las rentas que consisten ya en tenidas decimales, ya en fincas de otra clase, estrechando a sus tenedores, fiadores, y a qualquiera deudor al pago y cumplimiento de sus respectivas obligaciones, usando contra los eclesiásticos de las facultades e Apoyos y de la Jurisdicción real que le compete igualmente contra los legos, sin mas coartacion que la de obras por despachos contra los de distinto domicilio, a los que siempre se ha dado llano cumplimiento por las respectivas Juntas prestando sin repugnancia el auxilio necesario para su execucion, sin que se haya ofendido reparo ni el menor escrupulo hasta ahora en re-

o



conocer por Juez privativo al de rentas
de la Universidad mi parte para la cobranza
y recaudación efectiva de ellas, como es
ya estimado y declarado en repetidos juicios
por el Consejo, Chancillerías, y demás tribu-
nales reales, y se halla reconocido igualmente
por el Tribunal de la Abencerradura, e interve-
nes eclesiasticos, con tanta notoriedad, co-
mo que hablan en este concepto y supues-
to los autores que tratan de otra jurisdic-
cion, y aunque alguna vez por mala inte-
ligencia, emulacion, u otro motivo ha
querido disputarse a dho Juez el exerci-
cio y uso de su jurisdiccion privativa
como sucedió en el año pasado de mil se-
tecientos quarenta y quatro, en que repre-
sentaron al Consejo el Abate de escuela, y
obispo de Salamanca, quejandose de los
procedimientos de dho Juez de rentas y
de su modo de portarse porque dijeron
obrar en perjuicio de la real jurisdiccion



Quarenta ⁴ maravedis

81

**SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

cion ordinaria, ha acreditado el suceso el mis-
mo concepto y estimacion, havendose declarado
siempre en favor de dha. judicatura, como lo
hvio el Consejo entonces, comunicando a la Uni-
versidad mi parte su resolucion por medio
del Secretario de gobierno D. Miguel Fernandez
Alvarella con fha. de veinte de Mayo de mil
Seiscientos quarenta y siete, mandando no se in-
novase en la costumbre que se havia observado
en el asunto, cuyo expediente convenia se jun-
te por la instancia con que se hvio ver en-
tonces el legitimo principio de la jurisdiccion
del Suo de Rentas, su posesion uniforme y
continua, sin que se huviese verificado novedad
no obstante la disposicion de las Leyes y prag-
maticas promulgadas en diversos tiempos,
por las que se prohibio a los Jueces Eclesiasticos
todo procedimiento contra los Segos, declaran-

—
—
—



do por Tribunal preciso de estos, especialmente
de los Labradores el de su domicilio, y no
otro, pues no obstante todos estos establecim^{tos}
se ha preservado siempre integra la juris-
dición del Juez de rentas de la Universi-
dad mi parte para proceder, como privati-
vamente ha procedido contra todos, y qu-
alquiera Deudores, sacando sus rentas á
pública subhasta, ó arrendandolas priva-
damente bajo el antiguo formulario
de condiciones, leyendose publicamente antes
de los hacimientos por calidad precisa del
remate el que fuesen los postores ante todas
cosas, que en quanto á la paga de la pen-
sion ó precio que estipularan, se someterán
al Juez de Rentas, como lo exigen por pa-
ra indispensable, y previo á la extensión,
ó otorgamiento de la Escritura, cuyo pae-
to se ha observado inconvencionalmente en
la practica, usando el Juez de Rentas de
su jurisdicción y facultades contra los



SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Arrendadores de sus rentas, aunque hayan sido
labradores por haberse entendido, y extinguido ex-
ceptuado la jurisdiccion del Juer de rentas e las
leyes y pragmáticas que prohíben que puedan ser
reconocidos aquellos ante otras Jurisicias que las
de su domicilio por su jurisdiccion privilegiada
y precia, pues de otra suerte se veria la Univer-
sidad sin disposicion de asegurar sus rentas
y patrimonio, eñechada a seguir sus recursos
en los diferentes Tribunales en que por punto
general estan repartidos los arrendadores de
terras, y a tener en cada una persona q. praes-
tigue las diligencias, cuya remuneracion exce-
dena no pocas veces a todo el producto que tu-
viere que recaudar, y viviria siempre expues-
ta a las rentas de cuentas e otros encarga-
dos, sin que el Alcajor-domo pudiese cargar con
la responsabilidad de todas, y ubermamente Me.

[Handwritten flourish]



garia el caso de faltar la dotacion a los
Catedraticos, y otros, añadiendoles este
cuidado, y gravamen con duracion de sus
ministerio, y publica ensenanza a que no po-
drían atender no contando con su asignaci-
on fija, y segura en los plazos y tiempos seña-
lados, de que havia de seguirse una absoluta
derogacion de los estatutos de aquella Univer-
sidad que franquedan toda esta jurisdiccion,
y facultades del Tierso de Rentas, sin que les
aprovechase la autoridad real con que se ha-
van aprobados por S. M. posterior a la promul-
gacion de las referidas Leyes y pragmáticas,
con muy prolixo conocimiento de causa q.
pone a la vista lo especial y privilegiado de
dicha jurisdiccion; y aunque en uso de ella
pudiera haver procedido el Tierso de Rentas
a estrechar al Corregidor de otra Ciudad
de Salamanca, y a los demás Jueces reales
de otros pueblos que requeridos con despe-
cho vayo se han resistido a cumplirlo ha-
viendo preterido estos en apoyo de su



SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Resurrección las últimas reales ordenes del Consejo de quince de Julio de mil seiscientos sesenta y cinco, veinte y ocho de Mayo y trece de Agosto de mil seiscientos sesenta y ocho, que prescriben la forma y modo de proceder contra los vasallos legos, y especialmente los Labradores, quiso con tenerse por respeto al Consejo, y exponiendo en claustra pleno de veinte de set^{re} próximo los continuos embarrasos que encontraba en el uso de su jurisdicción, como se acreditó con casos prácticos que puso en noticia del claustra, los perjuicios que se originaban de esta novedad, y la decadencia indispensable que experimentarían la Universidad no tomándose providencia que atajase semejantes tentativas, vino a resolver con pleno acuerdo, se hiciere el correspondiente recurso en defensa de la jurisdicción de su Tribunal de rentas, según se acredita más

por menor por la certificación que presen-
to dada por su Secretario. Y respecto de que
entendiéndose las ultimas providencias del
Consejo que solo excitava la observancia de
las pragmáticas de diez y seis de Mayo
de mil quinientos noventa y quatro: veinte
y quatro de Mayo de mil seiscientos diez
y nueve, y quince de Julio de mil setecien-
tos sesenta y cinco respectivas a Labradoros,
y las que circunscriben a cierto genero de
causas contra legos la Jurisdicción, y con-
comienzo de los Juces eclesiasticos, con per-
juicio de la jurisdicción del Tribunal e ren-
tas de la Universidad de Salamanca, co-
mo las han entendido el Intendente de
dha Ciudad, y los demás Juces de que
trata el acuerdo presentado, se veria frus-
trado desde luego el objeto y fin de su crea-
ción, que fue el de asegurar su renta y
patrimonio de sus Individuos y eternos
faltando la columna que la ha sostenido



SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

hasta ahora con especial proteccion de S. M.
y del Consejo que siempre ha estimado absolu-
ta, y privativa para la recaudacion de rentas
de la Universidad la jurisdiccion mixta de
dho Puer, en virtud de la autoridad real, y
apostolica con que se halla fortalecida, provi-
niendo de este principio el uso libre, y desem-
barazado que ha tenido siempre para las exe-
cuciones y apremios contra todos y qualesquie-
ra deudores de la Universidad, reconociendose
asi en infinitas declaraciones que ha obtenido
en el Consejo y demas Tribunales superiores
en los casos praticos en que se ha inventado
permanecer su uso y posesion invariable; en
cuyas circunstancias parece conueniente que
continuando el Consejo su proteccion la pre-
serve ahora de todo embarazo, y turbacion
como se sirvió practicar por revolucion de

veinte de ettago de mil seccientos quaren-
ta y siete: en esta atencion. Suplico á S. A.
que haviendo por presentada la certificacion,
y mandando en caso necesario se surte
el anterior expediente resuelto en dho año
de mil seccientos quarenta y siete, se sir-
va en su vista librar la correspondiente re-
al provision para que no se haga nove-
dad en el uso de la jurisdiccion del Jue-
Administrador, ó tribunal de rentas
de la Universidad mi parte, mandando
que el Intendente de dha Ciudad, y los de-
más Jueces á quienes toque se abstengan
de impedir su libre exercicio, y uso, como
se ha observado hasta aqui, pues así es de
Jurisica que pido, juro, y para ello S.
Licenciado D.ⁿ Pablo Antonio de Ondar-
za Narciso Francisco Blarquez. Otro.
si. Para los efectos que haya lugar pre-
sento este testimonio dado en rela-
cion de los autos pendientes en el Jue-

gado de rentas de dha Universidad entre
 el Ayuntamiento de ella, y varios vecinos de la
 Villa de Pollos sobre pago de las tercias de la
 Villa de Navarra del Rey, y otras que se remata-
 ron en su favor, con insercion del auto de fuer-
 ra introducido por los referidos Vecinos por
 no haverse declarado el Juez de Rentas por
 incompetente en el conocimiento de los referi-
 dos autos, los que se le mandaron devolver de-
 clarando no hacer fuerza dho Juez de Rentas
 en conocer y proceder en los citados autos, con-
 denando en costas a los referidos Vecinos de la
 Villa de Pollos, en cuya atencion. A. N. A. Su-
 plico que habiendo por presentado dicho tes-
 timonio, se sirva condescender a lo que por mi
 parte va pedido, en lo qual recibira merced
 su suplica. Blarquier

Vista por los Señores del Consejo esta peti-
 on, con los antecedentes que acerca del asunto
 havia desde el año de mil seiscientos S,
 quinientos y quatro, y lo expuesto por





Quarenta maravedis

**SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

el Señor Fiscal, por auto que proveyeron
en cinco de Mayo de mil setecientos seten-
ta, declararon: que por las reales provisio-
nes y pragmáticas expedidas en quince de
Julio de mil setecientos sesenta y cinco, ve-
inte y ocho de Mayo, y tres de Agosto de
mil setecientos sesenta y ocho, no se hacía
novedad alguna en la jurisdicción de la
judicatura de rentas de d^{ha} Universidad de
Salamanca, y de consiguiente que el Corre-
gidor de aquella Ciudad, y demás Jueces
reales a quienes correspondiese no debían
poner embarazo alguno en el cumplimiento
y auxilio de los despachos librados por d^{ho}
Tribunal para la exacción, pago y recobro
de los derechos y cantidades que le estaban
debidas. Respecto de que en todos estos casos
usaba el Jefe de Rentas de la jurisdicción
real que venia concedida: Y para que se

una vez quedase arreglado el ejercicio de
 las dos jurisdicciones que exeriva el Juez de ven-
 tas, y atender al mismo tiempo con el favor posi-
 ble a los legos y Labradores Deudores a dicha
 Universidad, mandó el Consejo, lo siguiente:
 Que quando el Mayordomo de la Universidad
 los demandase judicialmente con la justificacion
 obligacion, y correspondientes Escrituras, despues
 chiese el Juez de Ventas una carta ó aviso for-
 mal al Juez ordinario del domicilio del deu-
 dor para que le amoncitase, y aperebiese al
 pago en el preciso termino de quinze dias,
 con aperebimiento que de no hacerlo, proceder-
 na derechamente contra el Deudor: lo segun-
 do que pasado este termino sin haverlo exe-
 cutado, librase el Juez de Ventas el correspon-
 diente despacho, ó mandamiento de execucion,
 expresando en su encabezamiento proceder co-
 mo Juez real, y en uso de la real jurisdiccion
 privilegiada que le estaba concedida por los
 Señores Reyes, y por las Leyes del Reyno, sin





Quarenta ⁴ maravedis

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

usar en manera alguna de moniciones,
censuras, ni otras algunas penas eclesiasti-
cas, de las quales solo podria usar contra
personas Eclesiasticas, ó contra los legos pri-
meros contribuyentes de Diermos, por que
entonces usaba de su jurisdiccion eclesia-
stica: Lo Tercero que librados los despachos
con esta expresion y circunstancias, y pre-
sentados para su cumplimiento ante las
Justicias ordinarias, lo debiesen estas pres-
tar, y auxiliar en caso necesario, sin emba-
raro, ni contradiccion alguna. Con misen-
cion de la providencia que va referida, y
pedimento que la motivaba se expidió real
Provision en treinta de Mayo de mil se-
tecientos setenta cometida á todos los Corree-
jidanos, Asistente, Gobernador, Alcaldes
mayores y ordinarios, y otros qualesquier

37
Sucesos y Justicias del Reyno, al Suo Admini-
strador de Rentas de la Ciudad de Salaman-
ca, y demás á quien tocasse su cumplimiento;
y á instancia de la Universidad se le concedió
permiso para su impresion, y autorizacion de
los exemplares por el Secretario de S. M. Escri-
bano de Camara y de gobierno que entonces era
D.ⁿ Ignacio de Figareda: y en este estado se pre-
sentó en veinte y cinco de Agosto próximo el
pedimento que dice así

Pedim.^{to} Muy Poderoso Señor: Juan de Dios Briez-
va en nombre y en virtud de poder que presento
de la Universidad literaria de Salamanca an-
te S. M. por el recurso que mas haya lugar
parecer y digo: Que los Romanos Pontifices, y S.
Reyes de España conociendo la importancia de
que la subsistencia de su principal y la de sus
Maestros fuese bien segura, y expedita, la con-
cedieron una jurisdiccion para conocer de su
patrimonio, y rentas apoyada en sus reales Es-
tatutos y Constituciones Apostólicas, en las Leyes
del Reyno reconocidas por todos los Tribunales



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO. QUARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE. ..

Superiores, e inferiores eclesiasticos y civiles
de la Monarquía, y confirmadas por real
decreto particular, y expreso de trece de Feb.
de mil setecientos noventa y nueve, de que
presento copia impresa en debida forma. El
Gobierno vicario trató este Tribunal, y
aunque Salamanca recobró la libertad, y
no havia disposicion alguna del gobierno
que le suprimiese, quedó sin uso por falta
de materia en que ejercer la jurisdiccion;
pero subsistiendo ya las Rentas decimales
a su orden primitivo se oponen algunos
obstáculos por los Tribunales ordinarios, co-
mo si actos del Gobierno vicario pudieran
causar estado, ó tener validación legal. Para
obviarlos, pues, y evitar competencias enfado-
sas, y poco conformes al espíritu de paz
y de union que ahora mas que nunca debe

reynar en todas las Capitales del Reyno. A.
V. E. Suplico se sirva haver por presentados el
poder y documentos referidos, y mandar depar-
char su sobre-carta para que se guarde, cum-
pla y eacute la de treinta de Mayo de mil
setecientos setenta, conforme al real Decreto de
Fines de Abril de mil setecientos noventa y nue-
ve por todos los Jueces y Juuicias, asi de la Cui-
dad de Salamanca, como de todas las demas
Ciudades, Villas, y lugares de estos Reynos, y
Señorios por el Juez Administrador de Rentas
de la Universidad de la referida Ciudad de
Salamanca, a quien lo contenido en ella to-
que o pueda tocar por qualquiera manera,
por ser conforme a justicia, que pido de di-
cenciado D.ⁿ Josef Etaldonado y Etaldonado
Juan de Dios Briebe

El Consejo por auto de Treinta del mismo mes
de Agosto, se sirvio acordar se librase la Pro-
vision sobre carta que solicitaba aha Univer-
dad, por quien se volvio a ocurrir en doce de
este mes, manifestando las dudas que se ofrecian



Quarenta y cuatro

SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

à la Escribania de Gobierno de mi cargo en
su expedicion por no estar integro el exem-
plar impreso que acompañaba, y solicitando
se le diese la certificacion correspondiente con
los insertos necesarios para que causase los
mismos efectos que la sobre carta; y habi-
endo acordado el Consejo en decreto del mis-
mo dia, se le diese de lo que constase, y fue
se de dar, en su cumplimiento firmo la
presente en Ciudad de catorce de Setiem-
bre de mil ochocientos catorce =

J. M. Muñoz

AVSA





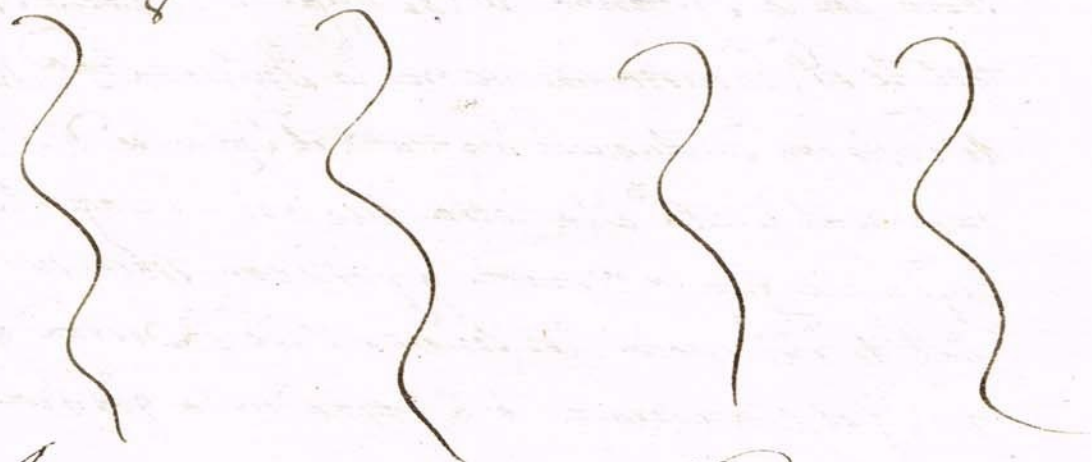
Quarenta ⁺maravedis

SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

AVSA



En seguida se leyó la resolución de S. M. comunicada
+ relativa á algun: individ: del Claustro.
por D. don aldo José de Oñativar, que á la vez se
asi = = = y oída por la Univ. pasó á votar en la
forma siguiente.



Aguas. que se acordó que la Univ. quedase enterada.

Minteyui lo mismo.

Lo mismo.

Mayo Yd, Benigno Yd, Santiago Yd, Domingo Yd, Juan

co, Ares, Rodrigo, Vinuesa, Virre, Pinuel, Lirio,

Juanqui, Iturbide, Bustos, Fancio, Margarino,

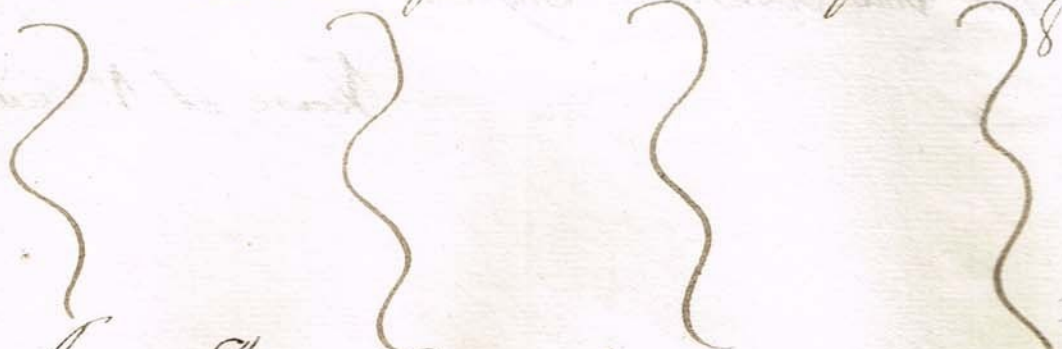
Pablo Pez, y Rodrigo. Lo mismo:

por VE. Caste. lo mismo.

por V. R. lo mismo.

Véase el P.º Acuerdo.

Después se leyó una R.ª de S. M. del Consejo, para que se
incorporen quatro cursos de filosofía con examen, y
enterada la Univ. pasó á votar en la forma sig.



Aguas. que se que cumplir y ejecutar

Minteyui lo mismo, y todos los demás de la Univ. del

Claustro, se combinaron en lo mismo, Véase el P.º Acuerdo.

AVSA



Después se leyó otra R.^a V.^a del Consejo, pidiendo informe
á la Univ. sobre la solicitud de D.ⁿ Victoriano de Aranda,
y enterada la Univ., pasó á votar en la forma siguiente

Ayuso: que se pida informe al D.ⁿ P.ⁿ del Colegio de los
Angelos por medio de sus oficios.

Mirtegui: que el D.ⁿ Fraxarain, y el Cated.^o que haya
tenido este año abaquen el informe, pidiendo lo
D.ⁿ P.ⁿ
Cea: lo mismo.

Mayo B. y toda la Clero más del Claustro se com-
binaron en lo mismo:

Vase el 1.^o acuerdo.

En seguida se leyó el informe aprobado por la F.^a de Teología
de la Univ. de Salamanca, sobre el juram.^{to} que se exige á los graduandos
de no usar autores de la escuela Tomística; y sido por
la Univ. pasó á votar en la forma siguiente.

Ayuso: que apruebe el informe, y tenga como este

Mirtegui lo mismo.

Cea lo mismo.

Mayo B.

Y todo lo Clero más del Claustro

AVSA



Leido en el Claustro pleno el 23 de Mayo
1814

Confirmando del Sr. Comisario
Sr. del Consejo, sobre el uso i'phree:
no a la Universidad de Alcalá de Henares
de la Srna.





Compendio al Claustro pleno de 23 de Mayo de 1786.



Yo el Licenciado Don Joseph Ledesma , Abogado de los Reales Consejos, Secretario del muy Insigne Claustro de la Universidad de Salamanca , y de su Estudio General : certifico que en Claustro Pleno celebrado por dicha Universidad en el dia catorce de Marzo de mil ochocientos y uno, se trató si convendría cerrar , y dar por concluido el espresado Curso de mil ochocientos uno , en consideracion al oficio que había pasado al Claustro el Señor Conde de la Vega de Sella, Intendente Corregidor de esta Ciudad, manifestando las razones que había para ejecutarlo así , y habilitar por este medio los Alojamientos, y el menos consumo posible , para proporcionar viveres y los demás utensilios y socorros á las Tropas auxiliares Francesas, que haciendo su marcha en trozos según la nueva ruta , habían de terminar en esta Ciudad, como se le avisaba de Real orden de S. M. por el Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano Soler ; y la Universidad , habiendo meditado sobre las expresadas razones , y otras que tubo presentes , acordó en dicho dia catorce de Marzo , que desde el mismo dia se tubiese por finalizado el Curso , haciéndolo presente al Consejo con los fundamentos que habían movido á la Universidad ; y enterado el Consejo de ellos por medio de la representacion, que dirigió la misma Universidad , resolvió S. A. aprobar lo acordado por el Claustro en su Real resolucion de diez y ocho de dicho mes de Marzo , que comunicó á la Universidad para su inteligencia y cumplimiento , y en su consecuencia resulta hallarse matriculado , y haber probado



42

A

Almo Señor

Recuerda que fue la muy atenta de V.S.Y. con la
adjunta Real Cédula de S.M. D.^{no} Fernando Séptimo,
(que Dios que) por la que restituye á esta Universi-
dad el goze de sus antiguos privilegios de incorpo-
ración con las demas del Reyno; se leyó con el
mayor gusto y placer en Claustro pleno de esta Re-
al Universidad, la que como amante de toda lite-
ratura, no puede mirar con indiferencia las ven-
tajas considas de tan acertado restablecim.^{to} ni
dejar de conservar la reciproca atención propia
y hermanada en los Cuerpos literarios

Dios que á V.S.Y. m. a S

De este nuestro Claustro de la Universidad
de Salamanca y Septiembre 24 de 1816 //

Mró Fr. Santos Dominguez //

Se remitió con esta fecha firmada del Sr. D.^o Leguero, vice
Rector, y Fr. Santos Dominguez y Minuesa, y del Sr. Magaño
no como encargado de la secretaría

Almo Sr. Rector y Claustro de la Univ. de Almagro



[Faint circular stamp or mark at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the upper section of the document]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the document]

Proprietors of the
23rd September 1876.

[Faint handwriting at the bottom of the page]

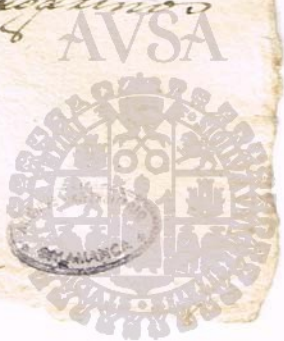


En Claustro pleno se leyó la anterior carta de V. de lo del conveniente en que participa a la Universidad la noticia de haber sido nombrado Canonigo Doctoral de esta Iglesia Metropolitana, apreciándole con este motivo los respetos. La Universidad que como madre rica y solícita nada anhela tanto como la gloria y bien estar de sus hijos, y que cuenta a V. por uno de los mas beneméritos, no ha podido menos de complacerse con una noticia tan satisfactoria, maxime viendo que ha sido atendido el mérito de un hijo a quien mira con particular cariño, y a quien desea mayores ascensos.

Dios que a V. m. a. De vtro Claustro de Salamanca a 24 de Set. de 1816

Se remitió con esta fecha firmada del Sr. Tequero, del Sr. Mayo, del Sr. Rodrigo, y del Sr. Maguino como encargado de la Secretaría.

José J. Luis Casarca Rizada



Agto. proximo pasado

En Claustro Pleno de S. E. se leio la 1.^a Orden de V. A.

de, en la que se tiene pedia Informe sobre la sollicitud de D.
Basilio Aguado, natural de esta Ciudad, dirigida a que conmuten
los quince años, que le faltan de Casaca de Estudios, por
los que ha tenido en la Militar: Llega que fue y obe-
diencia de la 1.^a Orden, acordó la Univ. decir a V. A. que
no entiende, que sea a cargo el Sr. Basilio a la que
pide, asi porque la Univ. le tiene dispensado
dos años por el servicio Militar, como tambien porque
no hai ejemplo de esta sollicitud, y que aun en el
caso de haberla, debia la Univ. decir la repeti-
cion, como perjudicial a la Enseñanza: Se expusieron
ta, que los que como el Exponente tomaron tan au-
mas en los juicios de los Elementos casi los ob-
vidaron todo, y asi es preciso que emprendan de
nuevo el estudio metódico de la Facultad, bajo la di-
reccion de un Maestro, que sin esta circunstancia
será muy condenado, y confuso.

Sobre todo V. A. se verá como

se le más acertado.

Dio V. A. a V. A. m. a.

De este nuestro Claustro de la Univ. de Salam.
a 28 de Septiembre de 1816.

M. P. S.

Con esta fha se remitió este Informe al Consejo, firma-
do de los Sres Doctores, Tesorero Vice Rector, = Lora-
rain, Roman = y del Sr. D. Juan de Magari-
nos en



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

Commissario al Comarca de
27 de Septiembre de 1816



En el Claustro de 23 de Sept. último se leió la R. O. de V. A. en la que se encarga a esta Univ. Informe sobre la solicitud de D. Victoriano Káuz. de Káuz. mal. de la Nava del Peci, relativa a que se le dispensa la Edad, que piden las Constituciones del Colegio Unido en el de S. Maria de los Angeles, de esta Obisepa ^{pa hacer oposicion a sus P. A.?} Obisepa que fue la citada R. O. de D. y tomados los conocimientos en favor de las Constituciones del referido Colegio, y del Catedratico actual, desendiendo la Univ. de V. A. que podria dispensarse al Exponente el exceso de la Edad, en atencion a que se halla dotado de un buen talento, que aprovecha con su aplicacion, y tambien a que son ciertos los antecedentes, que enuncia en su Exposicion, que no ha habido provision de plazas en el citado Colegio por las ocurrencias pasadas. sobre todo V. A. resolvera como liempre lo mas justo.

Salam. ca. H.

Dios que a V. A. m. a. De este nuestro Claustro de la Univ. de Salam. ca. a 6 de octubre de 1836.
 M. P. S. = Don D. Salvador Acosero, Vice R.
 D. D. Fran. Luis Alvarez = Don Juan Martin Josef Zatarain = Don Juan de Magarinos, Encargado de la Secretaria =
 En copia de la g. en este dia se remite al Consejo

combinieron en lo mismo

Vease el 5.º clauso.

Después se leyó el informe de la Junta de Dispensas de cursos sobre la pretension de D.º Francisco Obregón y enterada la Univ.ª pasó á votar como sigue.

Ayuso: se conformar con el dictamen de la Junta y que esta misma lo abraze para el Consejo, y todoy los Señores fues. fueron del mismo voto.

Vease el 6.º clauso.

Luego se leyó una Carta de la Univ.ª de Almagro, dando parte de su restablecim.^{to} y oída por la Univ.ª pasó á votar en la forma siguiente.

Ayuso: que se nombren dos Señores Com.ºs que compareceren á la Univ.ª de Almagro, que esta quede enterada; y todoy los Señores del Claustro se combinaron en lo mismo.

Vease el 7.º clauso.

En seguida se leyó una carta del Sr. Don Juan Luis Caracaca dando parte á la Univ. de haber sido electo Doctoral de la S.^{ta} J.^{ta} Metropolitana de Santiago; y oído por la Univ. pasó á votar en la forma sig.^{te}

Asesores: que se nombraron Com.^{os} que escribieron la contestación
al Sr. Caracaca.

Y todos los días del Claustro, se continuaron en lo mismo:

Vase el 8. acuerdo.

Después se dio parte á la Univ. de la carta del Sr. Don Juan Luis Caracaca remitiendo un exemplar de la cedula hecha á S. M. por aquella Univ. con motivo de su llegada á aquella Ciudad; y oído por la Univ. pasó á votar en la forma sig.^{te}

Asesores: que aprobaron la contestación hecha por el Sr. V. P. y todos los días del Claustro fueron en lo mismo voto.

Vase el 9. acuerdo.



- 1.^o Que se nombren seis Sres comisarios para q.^e faciliten a S.M. y arreglen con el S.^o Primitivo las demonstraciones q.^e deven hazerse q.^e seran las mismas q.^e se han acostumbrado, y q.^e la R.^l Cedula se ponga en el archivo. Fueron nombrados comisari^s los Sres D^{os} Mintegui Navarro Rmo Doming.^o S.^o D.^o Ofano Rmo. Mayo y el S.^o Primitivo.
- 2.^o Que se conteste a l S.^o Vilches que la Univ.^d queda enterada, comisari^s Sres D^{os} Ayuso y Tea
- 3.^o Que se guarde cumpta y execute la R.^l provision del Consejo mandando incorporar, quatro cursos de filosofia a D.^o Juan Bermudez comisario el Rmo Mayo.
- 4.^o q.^e el S.^o D.^o Labrador, y el catedratico que ha tenido este año ^{D.^o Victoriano Heriz.} evaguen el informe tomándolo antes del S.^o Rector del Colegio de los Angeles sin q.^e vuelva a Claustro y que sea favorablemente, en lo que quepa.
- 5.^o Se conforma la Univ.^d con lo acordado p.^o la junta de facultad de Theologia y que vaya conforme esta.
- 6.^o Se conforma con lo acordado por la junta de Dispenzas de ^{de Aguado} cursos sobre la solicitud y q.^e ella misma remita el informe a S.A
- 7.^o Que se nombren dos Sres comisarios q.^e contexten ala Univ.^d de Almagro q.^e esta queda enterada comisari^s los Rmos Doming.^o y Vinuesa.
- 8.^o Que se nombren dos Sres comis.^s que contexten a l^a Lavareca fueron nombrad.^s los D^{os} Rmo Mayo y S.^o D.^o Rodrigo
- 9.^o Que la Univ.^d queda enterada y se aprueba ^{la} contexta

cion puesta p. el Sr. Nuncio

Don Jeronimo
Y. P. A. A.

Don Ayuso

Don Magarinos
Encarg. de la Dna

[Signature]

Quinto Mayo de 23 de Septiembre de 1816



la solicitud de D. Daniel Aguado, y q. ella
muy remota el Informe a. C. A.

7.º Que se nombren dos Señores Comisarios q. e
contaxen a la Unio. de Administr. y que esta
quedará enterada. Comisarios G. B. Doming. y
y Yunquea.

8.º Que se nombren dos Señores Comisarios que
contaxen al Sr. D. J. Luis Carabaca,
Decoral de Santiago con motivo de esta ven-
ueda. Comisarios Sr. Mayo y D. Juan
Rodrigo =

9.º Que la Unio. quedará enterada de la conser-
tacion q. embió el Señor Vice Recor. a la
Unio. de Alcalá, con motivo de la Arrenga
que esta hizo a S. M. quando pasó por
aquella Ciudad



AVSA

Septiembre de 23 de Septiembre de 1850

1.º Que se nombren seis Señores Comisarios de S. P. feliciten a S. M. y amplexen con el Sr. Fructifero los demostraciones q. se obran haciendo q. se hagan mismas q. se han acostumbrado, y que se p.ª Reduza el fondo en el Archivo, firman nombrados Comisarios los Señores D.ºs. Quintana; Ramos; D.ºs. Dominguez; Jarama; y Sano; D.ºs. Mayo; y el Fructifero =

2.º Que se cante al Sr. Nicheo, que ha unido queda venerada. Comisarios Señores D.ºs. Figueroa; y Cea =

3.º Que se quede cumplida y execute la D.ª. 1.ª. union del Consejo mandado incorporar guano. Cuanto se hizo y se hizo en D.ºs. Dominguez, Comisario S.ª. q. se examine, D.ºs. Mayo =

4.º Que el Sr. D.º. Zamora, y el Catedratico q. ha tenido este año D.º. Victoriano Hernandez, redactasen el informe, tomándolo a cargo del Señor D.º. del Colegio de los Angeles, y q. que queda al Comisario = **ATENCION**

5.º Se conforma la S.ª. con lo acordado por la Junta de facultad e Historia, y q. haya conforma =

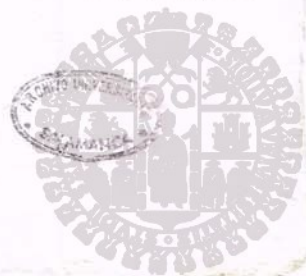
6.º Se conforma la D.ª. con lo acordado por la Junta de Dispensa de Cursos, sobre =

Este acta se firmo en la Sala de Capitulo de 1850.

8
El Rey.

Venerables Rector, Maestro Escuela, y Clauro de la Univ. de Salamanca. Habiendose celebrado en el dia cinco del corriente, en el Puerto de Cadix, mi desposorio con la Infanta de Portugal, D.^a Maria Isabel Francisca, la Reyna, mi muy cara y amada Esposa, y el de su augusta hermana la Infanta D.^a Maria Francisca de Aris, con mi Amado hermano el Infante D.^o Carlos Maria, teniendo por cierto que ha de ser para servicio de nuestro Señor, bien de la cristiandad, y conveniencia de mis Reynos, que es el unico fin q.^e tengo en todas mis acciones, os lo he querido participar, por lo q.^e se os habeis de alegrar de tan acertada resolution, pues en ninguna mas que en esta puedo mostrar el amor que tengo á mis Vasallos. De Palacio á catorce de Septiembre de mil ochocientos diez y seis = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor = Juan Ignacio de Ayerazaran.

AVSA



1786

Faint, illegible handwriting in the upper section of the document.

Faint, illegible handwriting in the middle section of the document.

Faint, illegible handwriting in the lower section of the document.

2
Sepiembre de 1786.
Responde al Claustro de Mayo de 1786



El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fha de 2. del corriente lo que sigue.

Y el Sr. Señor = Conmandante el Rey
nro Señor con lo propuesto por los Comisionados en
cargados de la Visita de la Universidad de Sala
manca en el informe que han dado á S. M. á con
sueñencia de su Comision; se ha servido mandar
que no se permita ni de licencia alguna para
colocar á la Universidad de Salamanca á ningun
no de los sujetos que se hallan fuera de ella
y se emigraron con los enemigos, y son: D. Juan
cisco Gonzalez Candamo, Catedratico de Decretos, el
D. D. Antonio Casasa, el D. D. Estanuel
Prieto, Catedratico de Filosofia, el D. D. José
Estanuel, Catedratico de Retorica, el D. En. Sr.
Pedro Estrada, Benedictino, Catedratico de Vis
peras de Teologia, el D. D. Juan Antonio Tavira,
Prile ordenado insacris de la Orden de San
tiago, el D. D. José Lopez Vidro, el D. D.
Juan Encarquez Duro, Catedratico de Física Ex
perimental y Quimica, y D. D. Fernando Chavez, Ca
tedratico de Geometria; y á finísimo que se se
par de dhas Escuelas á D. Juan Justo Garcia,
D. Miguel Martel y D. Toribio Muñoz á los



que se les dara un destino en otros Pueblos. De
orden del Rey lo participo á V. S. para su mas
„pronto Cumplimiento.“

Lo que traslado á V. S. para su noticia
y puntual Cumplimiento en la parte que le
toca de lo mandado por S. M. en esta Real re-
solucion.

Dios que á O. S. M. A. en Madrid 16 de
Septiembre de 1816.

José María de Vilches

Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

AVSA

